



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 001
RADICADO N° 2021-00372-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral instaurado por NESTOR NEBY DAVID ÚSUGA en contra de INGEOMEGA S.A. Y OTRO, mediante auto del 30 de noviembre de 2021, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante subsanara las deficiencias encontradas en el escrito so pena de rechazo de la demanda.

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante allega al canal digital del despacho memorial mediante el cual pretende subsanar las deficiencias indicadas en el auto inadmisorio, sin embargo, del estudio del mismo se evidencia que la parte no dio total cumplimiento a los requisitos señalados, toda vez que no se observa claridad respecto a la parte pasiva de la demanda impetrada.

Lo anterior teniendo en cuenta que, dirige la demanda en contra de INGEOMEGA S.A. y de las personas naturales que la conforman, sin que se pueda desprender de los hechos y de las pretensiones, quienes son las personas naturales contra las cuales se encuentran dirigidas las peticiones impetradas, por lo que no existe claridad la parte pasiva de la demanda presentada. Así las cosas, se RECHAZARÁ la demanda ordinaria laboral, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por NESTOR NEBY DAVID ÚSUGA en contra de INGEOMEGA S.A. y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro.

NCA

RADICADO N° 2021-00372-00

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 001
hoy 13 de enero de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500d604214715576e6582a707c528a90cd6f8e652c59c5dba35bb16d36e441e5**

Documento generado en 12/01/2022 02:26:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>